

Heinte marañedo.

SEILLO QVARTO. VIENTE
MARA VEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

desu Decreto de once de Agosto pasado de proximo
yteniendo presente Ser preciso secontinue en emplear
el Dinero que existe de dho Caudal antes que tome
mas alteracion pues de Existir sin emplearse
es consiguiente de da perimente Daminificación
al Comun por el no bene ficia que le Resultara
en el maior Costo á que comprara el pan y para que
lo se fexido dese y pcurar al pronto Remedio = He
do que dho S. Patronos Continuen en la compra
de dho trigo con la maior Equidad y sin que se
ex perimente pasar por cada fanega de Veinte
Males y lo que Resultare de ella lo dexen figuen para
que en todo tiempo Conste y por ella se haga el corres
pondiente cargo al Depositario en el devido lugar
desus quentas =

Camara de Al nuevo Eneste Ayuntamiento Seavisto un memorial de
Dono y Salario por Alfonso Gomez Depositario del Caudal del
Pósito de Labradores por el que Expresa que por
Don Joaquin Leonas Verano desta Ciu. Se le ynta
a quele haga pago de la Cantidad de un mil tres
cientos siete Males y quatro mas que se le deuen
por los dhdos de los Camarages que Causaron
las ex peries de trigo y deuada que entro fadas
estubieron en sus Casas y por no hallarse con
Dineros para dho pago por estar el Caudal